ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

San Miguel Agreda de Mocoa, cinco (05) de noviembre de 2021

Señor:
JOHN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
Secretario delegatorio con funciones de ordenación del gasto según Decreto Departamental No.325 del 19/08/2021
Mocoa (P).

Cordial saludo.

A continuación, presento el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para celebrar un convenio interadministrativo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Gobernación del Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Actualmente la vía Puerto Leguizamo, La tagua se encuentra en reprobable estado de tránsito debido a una alta presencia de obstáculos de visibilidad por la falta de labores de podas y mantenimiento pertinente, incrementando la susceptibilidad de ocurrencia de accidentes de vehículos que transitan a diario por la ruta, lo que se traduce en un aumento de los niveles de mortalidad de la población. Incluso, en los accidentes de tránsito se ven involucrados bovinos que a menudo son arreados por el eje carreteable.

Adicionalmente, en las comunidades ubicadas en las zonas aledañas a la vía han aumentado los problemas de salubridad causados por la presencia de especies animales en las áreas de frondosa vegetación.

Resultado de los anterior el 100% de la vía Puerto Leguizamo La Tagua no presenta labores de mantenimiento recientes, lo que genera una alta susceptibilidad de accidentalidad, es por ello que, desde la aérea de infraestructura, se formuló el proyecto:

- MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO, LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. BPIN: 2021006860212.

1.1 **Problema central:**

BAJOS NIVELES DE MOVILIDAD POR ESCASO MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO.

Descripción de la situación existente con respecto al problema:

La vía Puerto Leguizamo La tagua se encuentra en reprobable estado de tránsito debido a una alta presencia de obstáculos de visibilidad por la falta de labores de podas y mantenimiento pertinente, incrementando la susceptibilidad de ocurrencia de accidentes de vehículos que transitan a diario por la ruta, lo que se traduce en un aumento de los niveles de mortalidad de la población. Incluso, en los accidentes de tránsito se ven involucrados bovinos que a menudo son arreados por el eje carreteable.

Adicionalmente, en las comunidades ubicadas en las zonas aledañas a la vía han aumentado los problemas de salubridad causados por la presencia de especies animales en las áreas de frondosa vegetación.

Magnitud actual del problema indicador de referencia:

El 100% de la vía Puerto Leguízamo La Tagua no presenta labores de mantenimiento recientes, lo que genera una alta susceptibilidad de accidentalidad.

Habida cuenta de lo anterior la administración Departamental dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022", estableció en el capítulo XVI la estrategia Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones y dentro de esta estableció el programa - Infraestructura red vial regional; Plan que se articula con el Plan de desarrollo departamental o sectorial "Trece Municipios Un Solo Corazón 2020-2023", la estrategia es "VIAS Y TRANSPORTE, Vamos a convertir al departamento en un sistema dinámico, en el que la infraestructura vial, la vivienda, el suministro de servicios públicos, la plaza de mercado, otras obras, acciones, entre otros, deben planificarse en la cantidad y calidad necesarias para brindar el máximo aprovechamiento de los recursos y el goce efectivo de la vida diaria de los habitantes del departamento", y el Programa Infraestructura para vías y transportes y a su vez con el Plan de desarrollo Municipal "Gestión y resultados para el desarrollo integral de Puerto Leguizamo", la estrategia Infraestructura Social y dentro establecieron el programa de Infraestructura Pública Municipal.

1.4. Justificación

Mediante la administración por parte de la Gobernación del Putumayo " Trece Municipios Un Solo Corazón" 2020-2023, se ha gestionado con los entes Municipales de los trece (13) municipios, mediante mesas de trabajo en el año 2020 el Plan de Desarrollo Departamental (PDD). El proyecto se formuló con la participación de los involucrados que se ven directamente afectados por la dificultad en la intercomunicación terrestre de la población de la Red caminera del Medio Putumayo, específicamente en las Veredas Campucana, Zarzal del Municipio de Mocoa y San Isidro del Municipio de Villagarzón, cuyos aportes se ven reflejados en el análisis de la problemática.

Finalmente, se prevé un dialogo constante y asertivo con la comunidad afectada por la implementación del proyecto, a fin de minimizar los riesgos de alteraciones al orden público e interrupción de las obras.

1.5. Causas y efectos que generan el problema:

CAUSAS	
Directas	**Indirectas**
a) Deterioro de la superficie de rodadura en el tramo vial	Deterioro de la superficie de rodadura y acumulación de vegetación en las alcantarillas.
	Acumulación de vegetación en los costados laterales de la vía

En cuanto a los Efectos generados por el problema están identificados:

- Susceptibilidad de inundación del eje carreteable
- Altos costos en tratamientos médicos

SOPORTE LEGAL DE LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Nuestra Carta Política establece en el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (..) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes...".

Debe tenerse en cuenta que, con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.

Conforme a ello, la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", regula en su artículo 6º el Principio de coordinación y colaboración en virtud del cual "...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".

Al unísono, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "...Los contratos

interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad...".

El convenio interadministrativo que se plantea celebrar se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del artículo 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para impulsar las funciones que el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico, las cuales para el caso concreto son las de beneficiar a la población de son las de beneficiar a la población del corregimiento la Tagua – Puerto Leguizamo Putumayo, para lo cual se verán favorecidas 13.296 personas que viven en el corregimiento y necesitan del mantenimiento de la vía.

También debe contemplarse lo establecido en la ley 715 de 2001, que establece competencias especiales de los entes territoriales intervinientes en el presente, como son los señalados en el **Artículo 74** respecto de competencias de los Departamentos, quienes se consideran promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, correspondiéndole entre otras competencias, las de Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación. Así mismo y para los fines propios del Municipio, dicha ley establece en su artículo 76, como competencias propias de ese órgano territorial, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Con la celebración del convenio interadministrativo estaremos dando cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.

Con la celebración del convenio se aplicará los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase motivación subjetiva.

La entidad **ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO** es una entidad de carácter público, del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en Puerto Leguizamo en el Departamento del Putumayo.

La Gobernación del Departamento del Putumayo y la **ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO – PUTUMAYO**, de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades estatales y por consiguiente pueden unir esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el **inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998**, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de los acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Finalmente, vale mencionar que teniendo en cuenta que el **artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,** permite a las entidades públicas la celebración directa de contratos interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio interadministrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del convenio:

"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO, LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONVENIO

3.1 Plazo de ejecución del convenio:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de **CUATRO (4) MESES,** que se contará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.

"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	MESES			
			MES 1	MES2	MES3	MES4
1	ROCERIA GENERAL DE TERRENO	$ 11.457.316	Proceso precontractual		$ 11.457.316	
2	CONSTRUCCION CUNETAS EN CONCRETO EN 2500 PSI	$ 23.938.688			$ 11.969.344	$ 11.969.344
3	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN	$ 367.059			$ 367.059	
4	RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO MANUALMENTE	$ 439.490			$ 219.745	$ 219.745
5	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE	$ 468.000			$ 468.000	
6	LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA	$ 13.188.175			$ 13.188.175	
7	LIMPIEZA DE ENCOLE Y DESCOLES ALCANTARILLAS	$ 8.580.000			$ 8.580.000	
TOTAL COSTO D + I		$ 58.438.727			$ 46.249.639	$ 12.189.089
VALOR ACUMULADO ($)					$ 46.249.639	$ 58.438.727
PORCENTAJE ACUMULADO (%)					79,14%	100,00%
INTERVENTORÍA		$ 5.259.485			$ 2.629.743	$ 2.629.743
VALOR ACUMULADO ($)					$ 2.629.743	$ 5.259.485
PORCENTAJE ACUMULADO (%)					50%	100%
TOTAL COSTO DEL PROYECTO		$ 63.698.212				

PARÁGRAFO: El La Gobernación del Putumayo adelantara el proceso contractual respectivo de manera inmediata a la firma del presente convenio, previo los actos administrativos legales internos de la Alcaldía de Puerto Leguizamo - Putumayo.

3.2 Compromisos de las partes:

3.2.1 Compromisos conjuntos:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

3.2.2 Compromisos de la Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo

Compromisos de la Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo

1.- Mantener al día la información financiera del subproyecto en el libro de bancos correspondiente.

2.- Cumplimiento de los objetivos del subproyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.

3.- Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.

4.- Realizar la respectiva contratación para la ejecución del proyecto de conformidad con lo reglamentado en el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, en todo caso **la Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo** deberá acoger el régimen de la Ley 80 de 1993. No se autoriza al **la Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo** aplicar otro régimen diferente.

5.- Tener a disposición de la Secretaría de Infraestructura Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio.

6.- El municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para ejecutar el proyecto, el cumplimiento de mínimo las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo el anexo técnico y sus pliegos de condiciones.
- Entregar el cronograma estimado de la obra.
- Dar a conocer al MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a la Gobernación del Putumayo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del proyecto.
- Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO las respectivas actas parciales de obra, estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el interventor y el supervisor del contrato según corresponda.
- Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
- Realizar las obras por ítem de actividades y cantidad conforme al plan de interventoría del proyecto.
- Disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la ejecución de la obra.
- Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.

- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Proponer y aplicar la Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencias: El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por lo accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de la Gobernación del Putumayo, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
- Para el caso del contrato derivado de Interventoría, exigir la presentación de informes periódicos con ocasión a la ejecución de los contratos en el que se incluya la información necesaria para ejercer control y seguimiento por parte de la supervisión.

7.- Elevar a consulta de la Secretaría de Infraestructura Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.

8.- Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio.

9.- Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del subproyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.

10.- Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio.

11.- Informar una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo.

12.- Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.

13.- Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, remitiendo junto con el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio en conjunto. Así mismo deberá allegar Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.

14.- Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad.

15.- Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

16.- En el caso de no ejecutarse el proyecto, **la Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo** deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Gobernación del Putumayo, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contemplada en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.

17.- Las transferencias que **la Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo** reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
18.- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO

Los informes del beneficiario del convenio celebrado entre el Departamento del Putumayo y el **Alcaldía de Puerto Leguizamo - Putumayo**, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por la **Alcaldía de Puerto Leguizamo - Putumayo** para la el desarrollo de la ejecución del subproyecto.

RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto.

3.2.3 Compromisos del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Gobernación se obligará a lo siguiente:

1.- Transferir a la ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite con el fin adelantar la ejecución "**MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL, PUERTO LEGUIZAMO, LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** en cuantía de $ 63.698,211,00 de los cuales la suma de $58.438.726,00 corresponden a costos de obra y la suma de $5.259.485,00 corresponden a costos de Interventoría, ambas que se contrataran por parte de la Gobernación del Putumayo.

2.- Ejercer la supervisión general del presente convenio a través del Secretario de Infraestructura Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del subproyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental.

3.- Velar porque La Alcaldía de Puerto Leguizamo - Putumayo cumpla y desarrolle el subproyecto tal y como fue aprobado por el Departamento.

4.- Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo, del funcionario que se delegue para tal fin, y realizar visita de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.

5.- Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

6.- Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.

7.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

OTRAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por La Alcaldía de Puerto Leguizamo - Putumayo.

3) Resolver las peticiones presentadas por La Alcaldía de Puerto Leguizamo - Putumayo en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

3.3. Lugar de ejecución del convenio:

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el **Municipio de Puerto Leguizamo.**

3.4. Rubro presupuestal afectado:

El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, de conformidad con las imputaciones presupuestales:

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO LEGUIZAMO - TAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	0301-4-411312-1130 0301-4-411312-1455	ACPM TRANSPORTE ICLD RB	$34.923.814,00 $23.514.912,00
VALOR TOTAL			$58.438,726,00

No. de CDP	5080	F/Expedición	05/11/2021	Vigencia	31/12/2021

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO LEGUIZAMO - TAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO- INTERVENTORIA	0301-4-411312-1455	ICLD RB	$5.259.485,00
VALOR TOTAL			$5.259.485,00

No. de CDP	5081	F/Expedición	05/11/2021	Vigencia	31/12/2021

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

3.5. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo, del funcionario que se delegue para tal fin. Quien velara por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.

b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.

c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.

d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.

e) Informar sobre el desarrollo del convenio.

f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.

g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

3.5.1 INTERVENTORÍA EXTERNA.

La Alcaldía de Puerto Leguizamo - Putumayo contratará la respectiva Interventoría externa para la vigilancia y correcta ejecución del proyecto, para lo cual la Gobernación del Putumayo aporta los recursos correspondientes.

3.6 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. El supervisor del convenio.
b. El representante legal de La Alcaldía de Puerto Leguizamo - Putumayo
c. El interventor externo que el (Municipio, Puerto Leguizamo) contrate para este fin.

3.7 FUNCIONES DEL COMITÉ

a. Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
b. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
c. Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
d. Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
e. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
f. Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
g. Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad.
h. Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

4. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR LA ENTIDAD PÚBLICA:

- Fotocopia de la credencial electoral.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Copia de Fallo de la Revisión de Constitucionalidad de Acuerdo Municipal.
- Fotocopia del Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal de la entidad. Vigente.
- Fotocopia del acta de posesión del representante legal.
- Fotocopia del RUT expedido por el DIAN.
- Fotocopias antecedentes fiscales
- Fotocopias antecedentes disciplinarios
- Registro nacional de medidas correctivas del representante legal
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Fotocopia póliza manejo global recursos públicos
- Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales del municipio
- Declaración juramentada de no encontrarse vinculado a procesos de Inasistencia Alimentaria
- Carta de presentación
- Propuesta Técnica

4.1 VERIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad verificará si el representante legal de la entidad, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el representante legal, se encuentre relacionada en el Boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá celebrar el convenio a nombre de la entidad pública, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993** y en el **artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

6. TIPO DE CONTRATO:

El convenio interadministrativo es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso en particular EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO cooperan mutuamente para la consecución de metas instituciones y por tratarse de dos entidades estatales, según la definición que consagra el **literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993**, dicha cooperación mutua se perfecciona en un convenio interadministrativo.

El convenio interadministrativo, por ser un contrato estatal, el régimen que lo rige es la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y en especial la subsección IV del decreto 1082 de 2015 y en los

aspectos no regulados en esta normatividad se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por otro lado, se consagran disposiciones de carácter constitucional y legal que autorizan a las partes celebrar este tipo de convenio, a saber:

- La Constitución Política, en el **inciso 3° del artículo 113**, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

- **La Ley 489 de 1998**, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". La misma ley, en el artículo 95, consagra que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el proyecto de inversión a portar y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero del aporte de acuerdo al proyecto viabilizado por la entidad, por consiguiente, el valor de los aportes asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($63.698.212,00) M/CTE,** para contratar la obra y la Interventoría.

La Gobernación del Putumayo consignará al LA ALCALDIA DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($63.698.212,00) M/CTE,** los cuales se destinarán a:

1. La suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($58.438.726,00) M/CTE,** para la ejecución de la obra física del subproyecto denominado **MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

2. La suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.259.485,00) M/CTE,** para la Interventoría a la ejecución de la obra física del subproyecto denominado **MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

8.1 PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE OBRA

"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES				
1	ROCERIA GENERAL DE TERRENO	HAS	20	440.666,00	$ 8.813.320,00
2	CONSTRUCCION CUNETAS EN CONCRETO EN 2500 PSI	m3	21,00	876.875,00	$ 18.414.375,00
3	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN	m3	8,5	33.218,00	$ 282.353,00
4	RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO MANUALMENTE	m3	5,5	61467,00	$ 338.069,00
5	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE	m3	20	18.000,00	$ 360.000,00
6	LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA	UNID	31	327.250,00	$ 10.144.750,00
7	LIMPIEZA DE ENCOLE Y DESCOLES ALCANTARILLAS	ML	440	15.000,00	$ 6.600.000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO				$ 44.952.867,00
				Administracion (20%)	$ 8.990.573,00
				Imprevistos (5%)	$ 2.247.643,00
				Utilidades (5%)	$ 2.247.643,00
				COSTO TOTAL OBRA	$ 58.438.726,00
				Interventoria (9%)	$ 5.259.485,00
				Valor Total del Proyecto	$ 63.698.211,00

Página

8.2 GIRO DE APORTES: EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. El valor del convenio será transferido por el Departamento del Putumayo, de la siguiente manera:
Un primer desembolso El 90% del valor que aporta la Gobernación dentro del convenio, una vez se cumplan los requisitos de legalización del mismo, firma del acta de inicio suscrita por parte del Representante del MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, el supervisor designado y el interventor contratado y se allegue la certificación bancaría donde se consignarán los recursos.

Para lo anterior se deberá anexar copia del convenio, documentos soporte legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del Representante legal del Municipio plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión e interventoría y' certificación bancaria de cuenta de ahorros del municipio, recursos que únicamente podrán ser destinados para la ejecución del proyecto.
Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al tesoro departamental-siendo, por ello consignados a favor del Departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

Parágrafo: El MUNICIPIO remitirá informes a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL informes periódicos (mensuales) donde evidencie el avance de obra, con todos los soportes que acrediten la ejecución de las obras que se derivan del objeto.
PAGO FINAL: El 10% del valor total del aporte del Departamento en el convenio a título de pago final, el cual se realizará la terminación del plazo de ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como aprobación y recibo final de la Obra, realizado por el interventor y el supervisor del convenio y presentación de soportes pertinentes para la liquidación (Anexando todos los soportes que demuestren la inversión), todo ello previo a la suscripción del acta de

liquidación. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el Municipio haya presentado y radicado el informe final de ejecución total de la obra por parte de la interventoría y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del convenio expedida por el supervisor del mismo. El acta de liquidación será suscrita por el Representante Legal del Municipio, la supervisión del convenio y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permite a las entidades públicas la celebración directa de convenios interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Con fundamento con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".

De conformidad con la Ley 136 de 1994 Artículo 1º.- *Definición.* El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Anexo I)

11. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1 GARANTÍAS DEL CONVENIO:

Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias.

Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes del Departamento, exigir a los contratistas que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución de las garantías necesarias que amparen los riesgos en las contrataciones y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.

12. EXCEPCIONES QUE APLICAN AL CONVENIO:

Garantías: Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativo.

12.2 Publicación:

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto 019 de 2012**

12.3 INDEMNIDAD:

La Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo Putumayo mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por la Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo Putumayo, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva de mismo.

Hasta otra oportunidad

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Secretario de Infraestructura Departamental

Funcionario / Contratista	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo/Función u objeto /Obligación	Firma
Elaboró Componente Técnico	Ing. Astrid Piragauta	Secretaria de Infraestructura	Profesional de Apoyo	
Elaboró y Reviso Componente Jurídico	Abog. Marlie Yamile Cabrera B.	Secretaria de Infraestructura	Profesional de Apoyo Jurídico	

ANEXO N° 1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el convenio que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Putumayo, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Convenio.

De este modo, corresponderá a la Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo Putumayo la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento del Putumayo en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del Municipio	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Municipio	Supervisión de las actividades desarrolladas por el Municipio	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Municipio	Supervisión de las actividades desarrolladas por el Municipio	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Mensual

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del convenio	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	Raro	Menor	menor	Bajo	Municipio	Buscar la cesión del convenio o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del convenio	Mensual

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el Municipio para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

SECRETARÍA DE DESPACHO
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA Profesional de apoyo SID

Mocoa Putumayo, Nueve (09) de noviembre de 2021

Señor:
RUBEN ARTURO VELASQUEZ ALVARADO
Alcalde de Puerto Leguizamo Putumayo
Puerto Leguizamo - Putumayo

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA O DOCUMENTOS PARA CONTRATAR **UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Cordial saludo.

La Gobernación del Departamento del Putumayo, según estudio previo, y a través de la Secretaria de Infraestructura está interesada en celebrar un **"CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para la ejecución del **Subproyecto, que tiene como objeto; "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PUERTO LEGUIZAMO LA TAGUA, MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

De estar interesado por favor allegar su propuesta y los documentos una vez se realice la invitación mediante plataforma Secop II exigidos en el estudio previo en la **Oficina De Contratación Departamental** ubicada en la calle 8 No. 7-40 del barrio el centro del municipio de Mocoa.

Es preciso anotar que el estudio previo igualmente podrá ser consultado en la Oficina de Contratación Departamental y mediante plataforma Secop II.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó: MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA Profesional de apoyo SID